

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

CONVENIO No 089 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Segundo Suplente del presidente y, por tanto, Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292¹ celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y/o PATRIMONIO AUTÓNOMO, y por la otra, JUAN GABRIEL MORALES BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.242.760, quien actúa en nombre y representación legal de LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, identificada bajo NIT 902.024.372-0 la cual está conformada por la ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA identificado bajo NIT. 807.007.783-8, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 207 del 28 de diciembre del 2000 del Ministerio del Interior, actualizada bajo Resolución No RPU01922025 del 8 de agosto del 2025, conforme al Acta No. del 1 de diciembre de 2000 de la Asamblea de Asociados de Cúcuta, y por la CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO identificado bajo NIT. 900.494.894-1, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 396 del 5 de diciembre del 2023 del Ministerio del Interior, conforme al Acta No. 00001 del 17 de agosto de 2011 de la Asamblea de constitución, quien en adelante se denominarán EL ALIADO, y quienes en conjunto se denominará LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y

¹ *Contrato de Fiducia Mercantil: negocio jurídico regulado por el artículo 1226 del Código de Comercio, mediante el cual una persona (fideicomitente) transfiere bienes a una sociedad fiduciaria (fiduciario), para que los administre o enajene con un fin determinado, en beneficio propio o de un tercero. Se rige además por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010.*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad

2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un *“Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

Ambiente y Desarrollo Sostenible” y precisa que “sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine..

5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”. Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca dentro de los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC- el cual se creó como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyos recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.

Se definió que “la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y CONVENIOS requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

6. Que mediante el párrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

"Parágrafo 1º: Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y CONVENIOS requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", estipuló lo siguiente:

"El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

8. Consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el que se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

10. Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, además de los fines propios establecidos por el legislador para la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono; orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, articulando fuentes de financiación provenientes del Presupuesto General de la Nación y el Impuesto Nacional al Carbono, entre otras, buscando garantizar el financiamiento de las políticas públicas ambientales y las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
11. Que, en febrero de 2023, durante la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo (PND) con el Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP), el Gobierno Nacional, liderado por la Vicepresidenta, se comprometió a reglamentar integralmente la Ley 70 de 1993. En este marco, el Sector Ambiente concertó 11 compromisos con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, relacionados con temas de restauración, políticas ambientales, fortalecimiento de capacidades, negocios verdes y gestión del recurso hídrico.

Uno de los compromisos más destacados fue el NT4-130 el cual se deriva de los acuerdos con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, orientado a la restauración y al fortalecimiento de cadenas de valor en las zonas priorizadas en la isla de Providencia, el Área Marina Protegida de los Archipiélagos del Rosario y de San Bernardo, y la Bahía de Cartagena.

12. En paralelo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha priorizado la reglamentación del Capítulo IV y otras disposiciones ambientales de la Ley 70 de 1993, que abordan el uso y

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

governabilidad de la tierra, la protección y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, y el respeto por los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. En este marco, el Ministerio lideró la jornada de socialización del Capítulo IV en el Espacio Nacional de Consulta Previa, realizada del 22 al 25 de agosto de 2023 en Cali, donde se consolidó el Decreto 1384 de 2023, firmado por el Presidente de la República el 25 de agosto del mismo año.

13. Asimismo, Programa Estratégico de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro del cual se enmarca el proyecto *"Fortalecimiento de capacidades frente a las funciones y competencias ambientales de los territorios colectivos"*, fue aprobado el 21 de junio de 2024 por el Consejo Directivo del Fondo², mediante el Acta de Reunión No. 011. Este programa tiene como objetivo cumplir los acuerdos con estas comunidades, así como otros compromisos derivados de fallos judiciales emitidos por las altas cortes para la protección de sus derechos.
14. El Programa Estratégico incluye 11 trazadores étnicos que abarcan una variedad de acciones, tales como:
 1. *Plan integral para la protección, conservación, restauración y cuidado de áreas estratégicas de alta sensibilidad ambiental.*
 2. *Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas o acuíferos.*
 3. *Ruta para fortalecer la relación, información y participación de los consejos comunitarios.*
 4. *Plan de acción para mujeres y ambiente con enfoque regional.*
 5. *Ruta jurídica progresiva para definir las funciones y competencias ambientales de los consejos comunitarios titulados.*
 6. *Plan Decenal Nacional de Biodiversidad con enfoque regional.*
 7. *Plan con enfoque regional para la mitigación y adaptación al cambio climático.*
 8. *Formulación e implementación de proyectos de Pago por Servicios Ambientales.*
 9. *Programa integral para promover educación ambiental, economía circular y negocios verdes basados en conocimientos y prácticas tradicionales.*

² Consejo Directivo es el órgano rector del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, creado legalmente mediante el Decreto 1648 de 2023 Este órgano tiene como función principal definir y priorizar los proyectos de inversión del Fondo, en concordancia con los objetivos estratégicos de acción climática, restauración ecológica y justicia ambiental del país.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

10. *Reglamentación del Capítulo IV de la Ley 70 de 1993: Uso de la tierra y de los recursos naturales.*
 11. *Plan de acción para el fortalecimiento (formación y capacitación) y creación de empresas comunitarias forestales basadas en la economía social y solidaria de la biodiversidad.*

15. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible también participó activamente en la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, en la que se lograron 39 acuerdos con pueblos indígenas, el pueblo Rrom, y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. De estos, 11 compromisos fueron asumidos directamente por el Ministerio.

Distribución de acuerdos por comunidad:

Comunidad o Pueblo	Número de Acuerdos	Observaciones
Indígenas	25	13 acuerdos con la Mesa Permanente de Concertación (MPC), 5 con la Mesa Regional Amazónica (MRA), 6 con la Confederación Territorial de Cabildos Indígenas (CTC), 1 con los pueblos Pastos y Quillacingas.
Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras (NARP)	11	Concertación con el Espacio Nacional de Consulta Previa de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
Rrom (Gitanos)	3	Concertación con la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom.
Total	39	

Fuente: Trazadores Étnicos, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

16. Que, de conformidad con los estudios previos, para el cumplimiento del trazador NT4-130, resulta necesario articular una intervención que combine acciones de restauración y fortalecimiento de cadenas de valor en la isla de Providencia, el Área Marina Protegida de los Archipiélagos del Rosario y de San Bernardo y la Bahía de Cartagena con el robustecimiento de mecanismos de gobernanza ambiental para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; y que, para tal fin, la Unión Temporal Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente PCA – CORFOAGRO es idónea

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

en tanto su conformación integra experiencia técnica y operativa ambiental y logística de campo con legitimidad e interlocución comunitaria, ofreciendo garantías razonables de ejecución territorial efectiva, manejo responsable de recursos y obtención de productos verificables y socialmente validados.

17. Que el presente CONVENIO se desarrolla con cargo a la Subcuenta de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, creada mediante el Decreto 1384 de 2023, en concordancia con los artículos 21, 41, 61 y 64 de la Ley 70 de 1993.
18. ACUERDO NT4-130: El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente impulsará la formulación e implementación de proyectos de Pago por Servicios Ambientales como parte de la estrategia para el control de la deforestación y el programa nacional de restauración dirigidos a comunidades negras, afrocolombianas Raizales y Palenqueras; este incentivo económico facilitará la implementación de los planes de etnodesarrollo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras
19. Que el presente CONVENIO responde a un enfoque de gobernanza ambiental participativa, en tanto articula la participación y el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, a través de sus instancias organizativas y representativas, con los lineamientos del Sistema Nacional Ambiental – SINA, la Ley 99 de 1993, la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1384 de 2023.
20. Que mediante Acta No. 84 del Comité Fiduciario³, de fecha 09 de enero del año 2026, se autorizó la incorporación de recursos y la instrucción para la celebración del presente CONVENIO, en cumplimiento de la ruta definida por el Consejo Directivo del Fondo, el cual tiene por objeto *“Aunar esfuerzo para realizar acciones de restauración y fortalecimiento de cadenas de valor en las zonas priorizadas de la isla de Providencia. Este permitirá intervenir 21 hectáreas de arrecifes coralinos, 8 de manglares, 3 de pastos marinos y acciones para el repoblamiento de caracol pala, junto con acciones*

³ Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de creación legal establecido mediante el Decreto 1648 de 2023, designado como el máximo órgano de administración del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Tiene la competencia exclusiva para impartir instrucciones a la sociedad fiduciaria respecto de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y FIDUCOLDEX S.A. En ejercicio de sus funciones, el Comité Fiduciario aprueba la celebración de CONVENIOS, contratos y demás actos jurídicos que comprometan los recursos del Fondo, define criterios de inversión, evalúa el cumplimiento de los objetivos estratégicos y vela por la correcta ejecución de los recursos conforme a la normatividad vigente, el Manual Operativo del Fondo y las instrucciones del Fideicomitente.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

sostenibles que la comunidad podrá desarrollar, junto con el fortalecimiento de su gobernanza en el territorio"; con una duración de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento exigida en el presente CONVENIO.

21. De igual forma determinó la Dirección Ejecutiva del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD mediante sus estudios previos, que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo (versión 5) numeral 7.1.2.2.1 CONVENIO basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes, y como recita su "literal h), que dispone:

h. Contratos o CONVENIOs con cabildos indígenas, consejos indígenas, asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, y consejos comunitarios de las comunidades negras que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas: cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio y de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, comunidades y las poblaciones de las organizaciones, o con el fin de ejecutar obras, bienes o servicios relacionados con el cumplimiento de la misionalidad, planes, programas y proyectos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad".

22. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud en completitud del día 28 de enero del año 2026, el Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad⁴, notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente CONVENIO.

⁴ Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de dirección creado mediante el Decreto 1648 de 2023, encargado de liderar el funcionamiento estratégico, técnico, administrativo y operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en cumplimiento de las instrucciones del Fideicomitente —Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible—. Tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución de los recursos del patrimonio autónomo, supervisar los CONVENIOs y contratos celebrados por el Fondo, y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales definidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026). Actúa como vocero institucional ante el Consejo Directivo y demás instancias de gobernanza.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

23. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de disponibilidad presupuestal Nro. 59 expedido a los 09 días del mes de enero de 2026.
24. Con fundamento en lo señalado, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzo para realizar acciones de restauración y fortalecimiento de cadenas de valor en las zonas priorizadas de la isla de Providencia. Este permitirá intervenir 21 hectáreas de arrecifes coralinos, 8 de manglares, 3 de pastos marinos y acciones para el repoblamiento de caracol pala, junto con acciones sostenibles que la comunidad podrá desarrollar, junto con el fortalecimiento de su gobernanza en el territorio.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO: El presente objeto comprende la articulación de capacidades técnicas, comunitarias e institucionales para la ejecución de acciones integrales de restauración ecológica y fortalecimiento de cadenas de valor sostenibles en las zonas priorizadas de la isla de Providencia. En este marco, se desarrollarán intervenciones orientadas a la restauración de 21 hectáreas de arrecifes coralinos, 8 hectáreas de manglares y 3 hectáreas de pastos marinos, así como a la implementación de acciones de repoblamiento del caracol pala, como especie clave para la recuperación de la biodiversidad, la seguridad alimentaria y la economía local.

El alcance incluye la participación activa de las comunidades raizales y organizaciones de base en los procesos de planificación, ejecución y seguimiento de las acciones de restauración, incorporando sus saberes tradicionales y prácticas culturales. De manera complementaria, se adelantará el fortalecimiento de cadenas de valor asociadas al uso sostenible de los ecosistemas marino–costeros, mediante acciones de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento comunitario, que permitan generar ingresos sostenibles y mejorar las capacidades organizativas y productivas locales.

Así mismo, el objeto abarca el fortalecimiento de la gobernanza territorial y ambiental, promoviendo la apropiación comunitaria de los procesos de conservación, la articulación con las instancias locales de

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

decisión y la consolidación de mecanismos de gestión sostenible del territorio, garantizando la sostenibilidad ambiental, social y económica de las intervenciones en el mediano y largo plazo.

PARAGRAFO UNICO: Las actividades específicas objeto del presente CONVENIO deberán ser ejecutadas de manera íntegra y exclusiva por el ALIADO, conforme a lo establecido en los estudios previos que fundamentaron su estructuración. Dichos estudios previos se entienden incorporados al presente instrumento como parte integral del mismo y, en consecuencia, constituyen el marco técnico, operativo y metodológico obligatorio para la planeación, desarrollo y ejecución de todas las acciones a cargo del ALIADO.

Así mismo, la descripción detallada de las actividades de contrapartida que deberán desarrollarse en el marco del presente CONVENIO también forma parte integral de este instrumento y se encuentra contenida en el Anexo Técnico No. 1, en formato Excel, pestaña denominada "*Actividades contrapartida*", documento que será de obligatorio cumplimiento para el ALIADO durante la ejecución del CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Acorde con las calidades de cada una de las partes intervinientes en el presente CONVENIO, y en especial, en lo que compete al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, los compromisos que se enuncian a continuación deberán cumplirse por aquella en el marco de lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023. Por lo anterior, con ocasión del presente CONVENIO LAS PARTES se obligan a:

3.1. COMPROMISOS DE FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

- 3.1.1. Notificar al ALIADO sobre la fecha de legalización del CONVENIO y sobre el estado de los trámites de modificación que sean pertinentes.
- 3.1.2. Desembolsar los recursos financieros necesarios, con destino al ALIADO, de acuerdo con las condiciones pactadas en el presente CONVENIO conforme a las instrucciones impartidas por el SUPERVISOR.
- 3.1.3. Adelantar los trámites para la liquidación del CONVENIO, previa instrucción Comité Fiduciario el Patrimonio Autónomo Fondo Para La Vida y la Biodiversidad.
- 3.1.4. Las demás que por la naturaleza del CONVENIO le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

3.2. COMPROMISOS DEL ALIADO:

3.2.1. Compromisos Generales: Además de los indicados en los estudios previos, el ALIADO se compromete a:

- 3.2.1.1. Cumplir con los productos previstos en el presente CONVENIO.
- 3.2.1.2. Analizar, evaluar y dar las recomendaciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del CONVENIO.
- 3.2.1.3. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente CONVENIO.
- 3.2.1.4. Plantear soluciones a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.
- 3.2.1.5. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos dados por parte del Fondo.
- 3.2.1.6. Asistir a los comités técnicos, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado.
- 3.2.1.7. Suscribir oportunamente las actas de supervisión, modificaciones si las hubiere, acta de terminación, las que sean necesarias y adelantar los trámites para la liquidación del CONVENIO.
- 3.2.1.8. Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente CONVENIO.
- 3.2.1.9. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que las actividades y producto del proyecto se desarrollan conjuntamente entre las Partes.
- 3.2.1.10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del CONVENIO y atender las recomendaciones que le sean dadas por el supervisor durante la ejecución.
- 3.2.1.11. Realizar la retención de gestión documental de conformidad al numeral 12 del Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el cual será organizado por la Unidad de Gestión de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, las normas del Archivo General de la Nación, los lineamientos y procedimientos emitidos por el Fideicomitente, y con base en las Tablas de Retención Documental – TRD vigentes del Ministerio, por lo que, en caso de que el ministerio realice actualización de la TRD se deberá notificar a la Fiduciaria lo pertinente. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del CONVENIO y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

3.2.1.12. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, según ellas le resulten aplicables en atención al objeto del presente CONVENIO, entre las cuales se encuentran:

- a) Si para efecto de la ejecución del CONVENIO el ALIADO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el ALIADO.
- b) Al terminar el CONVENIO, el ALIADO deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
- c) Los funcionarios del ALIADO no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de EL FONDO el cual deberá acompañar al ALIADO durante el tiempo que este permanezca en dicha área.
- d) Los funcionarios del ALIADO se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones, si ello resulta aplicable al presente CONVENIO.
- e) No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la vigencia del CONVENIO.
- f) El ALIADO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
- g) EL ALIADO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- h) El ALIADO informará al FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
- i) El ALIADO comunicará al FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el CONTRATISTA.
- j) El ALIADO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro, si ello le resultará aplicable.

- k) El ALIADO comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- l) En el evento en que el ALIADO sea requerido por una autoridad, para el suministro de información del EL FONDO, deberá informar inmediatamente al FONDO a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

3.2.1.13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente CONVENIO que sean propias de este tipo de CONVENIOS de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos.

3.2.2. Compromisos Específicos:

3.2.1. Formular el Plan Operativo del CONVENIO, el cual deberá incluir cronograma detallado, plan de trabajo y plan de inversiones, garantizando su articulación con las metas de restauración de ecosistemas estratégicos, fortalecimiento productivo comunitario y gobernanza participativa en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. El plan deberá contar con el visto bueno del Supervisor del CONVENIO.

3.2.2. Contratar y disponer del personal profesional y técnico especializado en restauración de arrecifes coralinos, manglares, pastos marinos, playas, fortalecimiento productivo comunitario y educación ambiental, verificando el cumplimiento de los perfiles definidos y la pertinencia al contexto insular de Providencia.

3.2.3. Elaborar e implementar los Planes Básicos de Restauración para los siguientes ecosistemas estratégicos en Providencia:

- Pastos marinos (sector South West).
- Manglares (zonas priorizadas del municipio).
- Arrecifes coralinos (zonas priorizadas de Providencia).
- Playas (sector South West).

3.2.4. Ejecutar acciones de restauración ecológica en campo en manglares, arrecifes coralinos, pastos marinos y playas, con participación activa de las comunidades locales, garantizando procesos de restauración en al menos 30 hectáreas, de acuerdo con el alcance del proyecto.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

- 3.2.5. Diseñar e implementar una (1) estrategia de fortalecimiento productivo comunitario y una (1) estrategia de conservación, que incluyan la aplicación de incentivos a la conservación en las áreas intervenidas del municipio de Providencia.
- 3.2.6. Definir y estructurar el modelo productivo comunitario a fortalecer, priorizando alternativas sostenibles asociadas al tratamiento y manejo de basura marina, economía circular y reducción de tensores ambientales.
- 3.2.7. Generar y suscribir acuerdos productivos y de conservación con comunidades locales y ALIADOS estratégicos o empresas ancla, orientados a la sostenibilidad de las acciones de restauración.
- 3.2.8. Implementar procesos de fortalecimiento de las cadenas productivas priorizadas en Providencia, con acompañamiento técnico y comunitario.
- 3.2.9. Diseñar e implementar dos (2) estrategias de participación y educación ambiental con enfoque diferencial, dirigidas a la población local del municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.
- 3.2.10. Realizar talleres de validación comunitaria en los sectores priorizados de Providencia, garantizando la participación de líderes comunitarios y actores locales.
- 3.2.11. Implementar una estrategia de comunicación y sensibilización comunitaria, orientada a la apropiación social del proceso de restauración ecológica.
- 3.2.12. Desarrollar espacios de formación en gobierno propio y diálogo multiactor con enfoque diferencial, que fortalezcan la gobernanza ambiental en el territorio insular.
- 3.2.13. Implementar espacios de control social comunitario, uno por semestre en las áreas de intervención del municipio de Providencia.
- 3.2.14. Suscribir un acuerdo social de conservación con las comunidades participantes, orientados a la protección de los ecosistemas restaurados.
- 3.2.15. Implementar una estrategia de participación intercultural, intergeneracional, de derechos y de género, acorde con la identidad del pueblo raizal y su relación de conservación con los ecosistemas marinos (manglar, coral, pastos marinos, playas).
- 3.2.16. Diseñar e implementar escuela de alfabetización oceánica con enfoque diferencial, dirigidas a la población local con la participación de al menos 250 estudiantes y profesores de la institución educativa del territorio y la instalación de un punto ecológico en dicha institución educativa.
- 3.2.17. Garantizar el registro, sistematización y custodia de evidencias de todo el proceso, incluyendo componentes técnicos, sociales y productivos.
- 3.2.18. Elaborar y conservar listados de asistencia y registros fotográficos de todas las actividades desarrolladas.
- 3.2.19. Sistematizar los grupos focales, talleres comunitarios y procesos participativos implementados.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

- 3.2.20. Entregar todos los productos e informes en medio magnético, conforme a los formatos y lineamientos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 3.2.21. Realizar visitas de campo y acompañamiento técnico permanente, garantizando la transferencia de conocimientos, la implementación de pilotos y el seguimiento comunitario.
- 3.2.22. Suscribir y hacer seguimiento a los acuerdos sociales y productivos de conservación, asegurando compromisos de sostenibilidad a mediano y largo plazo.
- 3.2.23. Entregar informes ejecutivos periódicos (mínimo tres), que incluyan los componentes técnico, social, jurídico y financiero, con sus respectivos soportes.
- 3.2.24. Presentar un informe final integral, con el detalle de la ejecución, cumplimiento de productos, indicadores, anexos técnicos, sociales y financieros.
- 3.2.25. Designar los representantes ante el Comité Técnico del CONVENIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento y participar en todas las sesiones convocadas.
- 3.2.26. Concurrir al proceso de liquidación del CONVENIO, presentando la totalidad de los documentos requeridos y garantizando el cierre administrativo, financiero y técnico.

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONVENIO será de DOCE (12) meses, contados a partir del cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en este documento. El plazo señalado podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción de un acuerdo adicional (otrosí).

El CONVENIO se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES; no obstante, su ejecución estará condicionada a la aprobación de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes en que finalice dicho período.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el plazo establecido en esta cláusula estará sujeto a las reglas del artículo 829 del Código de Comercio, que regula los contratos de duración determinada.

CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONVENIO, APORTES DE LAS PARTES, FORMA DE DESEMBOLSO Y ENTREGABLES: El valor del CONVENIO asciende a la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$\$7.658.500.000) M/CTE.

5.1. APORTES DE LAS PARTES:

- EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD aportará la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.636.000.000). recursos que incluyen IVA y que serán destinados exclusivamente al cumplimiento de las actividades establecidas en el objeto del presente CONVENIO.
- EL ALIADO aportará en especie la suma equivalente a VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000) como contrapartida, según certificado de contrapartida la cual es necesaria para la cabal ejecución del objeto del presente CONVENIO.

Entendidos porcentualmente así:

Entidad	Valor	%
Fondo para la Vida y la Biodiversidad	\$7.636.000.000	99.7%
Unión Temporal PCA – CORFOAGRO (especie)	\$22.500.000	0.3%
TOTAL	\$7.658.500.000	100%

5.2. FORMA DE DESEMBOLSO Y ENTREGABLES:

EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD desembolsará al ALIADO los aportes del CONVENIO, en los montos, plazos y condiciones establecidos en el presente instrumento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros exigibles, por parte del SUPERVISOR, del presente CONVENIO:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

Informe	Porcentaje del pago	Valor (COP)
Primer informe	30 %	\$2.208.900.000
Segundo informe	40 %	\$2.945.200.000
Tercer informe	20 %	\$1.472.600.000
Cuarto informe	8 %	\$589.040.000
Quinto informe	2 %	\$147.260.000
Total	100 %	\$7.363.000.000

Pago / Informe	%	Productos (Entregables)	Indicadores de cumplimiento
Primer informe	30 %	<ul style="list-style-type: none"> Plan Básico de Restauración de Manglares en Providencia y Santa Catalina Islas. Plan Básico de Restauración (revegetalización) de Playas priorizadas de Providencia. Talleres de validación comunitaria realizados y avalados por las comunidades locales. 	<ul style="list-style-type: none"> 1 Plan Básico de Restauración de Manglares formulado y aprobado. 1 Plan Básico de Restauración de Playas formulado y aprobado. Nº de talleres de validación comunitaria realizados. Actas y avales comunitarios suscritos. Listados de asistencia y registros fotográficos.
Segundo informe	40 %	<ul style="list-style-type: none"> Plan Básico de Restauración de Arrecifes Coralinos en Providencia. Plan Básico de Restauración de Pastos Marinos en Providencia. Primera fase de restauración de manglares y playas en ejecución. Guarderías de coral instaladas y en funcionamiento. Avance en cuadrantes de pastos marinos. Modelos comunitarios para manejo de basura marina definidos. Planes de incentivos a la conservación formulados. Acuerdos con ALIADOS estratégicos o empresas ancla suscritos. 	<ul style="list-style-type: none"> 1 Plan Básico de Restauración de Arrecifes formulado y aprobado. 1 Plan Básico de Restauración de Pastos Marinos formulado y aprobado. Hectáreas de manglar en proceso de restauración. Hectáreas de playa en proceso de restauración. Nº de guarderías de coral instaladas y monitoreadas. Nº de fragmentos coralinos en crecimiento. Nº de cuadrantes de pastos marinos intervenidos. Nº de modelos de manejo de basura marina definidos. Nº de planes de incentivos formulados. Nº de acuerdos con ALIADOS suscritos.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

Pago / Informe	%	Productos (Entregables)	Indicadores de cumplimiento
Tercer informe	20 %	<ul style="list-style-type: none"> Totalidad de áreas prioritizadas en proceso de restauración (manglares, arrecifes, pastos marinos y playas). Incentivos a la conservación entregados a familias beneficiarias. Fortalecimientos productivos comunitarios en marcha. Espacios de formación y comunicación desarrollados. Espacios de diálogo multiactor y control social implementados. Estrategia de participación y educación ambiental ejecutada. Escuela de alfabetización oceánica implementada. 	<ul style="list-style-type: none"> Nº total de hectáreas restauradas o en proceso por ecosistema. Nº de familias beneficiarias con incentivos entregados. Nº de procesos productivos comunitarios en funcionamiento. Nº de equipos adquiridos y en uso comunitario. Nº de espacios de formación realizados. Nº de espacios de diálogo multiactor desarrollados. Nº de espacios de control social implementados. Nº de personas participantes en educación ambiental. 1 escuela de alfabetización oceánica operando.
Cuarto informe	8 %	<ul style="list-style-type: none"> Informe consolidado de avances y ajustes metodológicos. Finalización de todos los planes básicos de restauración. Áreas totales restauradas según metas del proyecto. Modelos de negocio de basura marina en implementación. Estrategias de comunicación implementadas. Talleres de validación final realizados. Escuelas de alfabetización oceánica implementadas. 	<ul style="list-style-type: none"> 4 Planes Básicos de Restauración finalizados y aprobados. Nº total de hectáreas restauradas por ecosistema. Nº de modelos de negocio comunitarios en operación. Nº de fortalecimientos productivos en funcionamiento. Nº de estrategias de comunicación implementadas. Nº de talleres de validación realizados. Nº de personas capacitadas con enfoque diferencial. Nº de escuelas de alfabetización oceánica implementadas.
Quinto informe	2 %	<ul style="list-style-type: none"> Informe Final Ejecutivo del proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> 1 Informe Final Ejecutivo entregado y aprobado. Síntesis de resultados, indicadores cumplidos, aprendizajes y recomendaciones. Anexos técnicos, sociales, financieros y de evidencias completas.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

La descripción detallada de las actividades a desarrollar en el marco del CONVENIO constituye parte integral del mismo y se encuentra contenida en el Anexo Técnico No. 1, en formato Excel, pestaña "Descripción Actividades" donde se relacionan de manera discriminada todas las acciones previstas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de los entregables, entendidos como informes, y documentos de reporte deberán contar con el visto bueno del supervisor del CONVENIO por parte del FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme al proyecto general que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución deberá estar establecido en cada una de las contrataciones derivadas para el cumplimiento del objeto del CONVENIO, según haya lugar a ello.

PARÁGRAFO TERCERO: En el anexo técnico se encuentran las condiciones técnicas para la ejecución de cada entregable, las cuales deben ser cumplidas a cabalidad por el ALIADO.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor final del presente CONVENIO corresponderá a la ejecución de las actividades específicas y de los productos que se relacionan. En caso de terminación anticipada o suspensión del CONVENIO, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos económicos y en especie aportados en este CONVENIO deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades y hasta el monto otorgado para su realización. El ALIADO no podrá utilizar los recursos del FONDO para cubrir gastos ajenos a la ejecución del presente proyecto incluyendo cada una de las fases que lo integran, según ello le resulte aplicable.

PARÁGRAFO SEXTO: Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, en los términos del Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, corresponde a un CONVENIO a través del cual se unen esfuerzos hacia un mismo objetivo común, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago al ALIADO habida cuenta que no se establece una relación de contenido patrimonial. Por lo anterior, se aclara que es el desembolso de recursos según los compromisos de cofinanciación adquiridos a la cuenta bancaria destinada por el ALIADO para este fin único, el cual será responsable de la ejecución de las actividades del CONVENIO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Considerando la naturaleza de la fuente de los recursos, el ALIADO deberá dar un adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados y realizará todas las

40 de 40

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal, en los términos establecidos en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023 y demás normas que le resulten aplicables.

PARÁGRAFO OCTAVO: EL ALIADO deberá poner a disposición del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD una cuenta bancaria corriente separada para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente CONVENIO.

Con la suscripción del presente CONVENIO el ALIADO informa al FONDO que los recursos que éste le entregue para la ejecución del objeto aquí pactado y que serán administrados en una cuenta que el ALIADO dispondrá para el efecto, no generan rendimientos. En el caso que El ALIADO informe que no tiene forma alguna de disponer de una cuenta corriente, los rendimientos que se generen serán exclusivamente del FONDO conforme a los términos del Decreto 1648 de 2023 y ellos deberán ser notificados y devueltos en un término no mayor a 15 días hábiles a donde el FONDO indique.

PARÁGRAFO NOVENO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no forman parte de la garantía general de los acreedores del ALIADO y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este CONVENIO están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de éste.

PARÁGRAFO DÉCIMO: EL ALIADO conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del CONVENIO, treinta (30) días después de firmada el acta de liquidación bilateral del CONVENIO a la cuenta que para tal efecto indique el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, junto con los rendimientos financieros generados en el último trimestre de los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: El valor del presente CONVENIO comprende todos los costos y gastos en que incurra EL ALIADO para cumplir con el objeto del CONVENIO, y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas,

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Por lo anterior, queda entendido que no se podrá adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes que no se hayan previsto en el presupuesto detallado en el anexo, con cargo a los recursos del CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Las sumas de dinero que FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera al ALIADO no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las PARTES.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al director ejecutivo del FONDO, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del ALIADO.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de éstos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el aporte de este CONVENIO, según corresponda.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUCOLDEX S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del FONDO, estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA SEXTA SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del CONVENIO se realizará de la siguiente manera:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

La supervisión y control de la ejecución del CONVENIO será realizada el Director ejecutivo del Fondo, o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectué el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato o CONVENIO a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y CONVENIOS derivados que celebre el Patrimonio Autónomo podrá estar a cargo de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el CONVENIO, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al CONVENIO.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del CONVENIO. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el CONVENIO. Los supervisores tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

ACTIVIDADES GENERALES DEL SUPERVISOR:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del CONVENIO.
2. Vigilar la realización de las actividades conforme a lo establecido en el presente documento.
3. Aprobar cada pago, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Fondo.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del CONVENIO e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
5. Presentar el informe mensual de supervisión (técnico, financiero y jurídico), en el que conste la verificación de la ejecución del CONVENIO conforme los documentos del mismo; el cual será firmado por el supervisor.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

6. En el evento en que se requiera, deberá proyectar el acta de liquidación del CONVENIO. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados al ALIADO.
7. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
8. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente CONVENIO, el supervisor deberá previamente notificar al Director Ejecutivo del Fondo o quien hiciera sus veces, de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
9. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentra designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del CONVENIO, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del CONVENIO. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del CONVENIO.
10. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado se dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el CONVENIO relacionadas con la seguridad de la información y que serán compartidas una vez se firme el CONVENIO.
11. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del CONVENIO suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción. Cuando el CONVENIO verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el cooperante envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación correspondiente.
12. Cuando el objeto del CONVENIO verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el cooperante remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.

13. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
14. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del CONVENIO en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo.

Para los efectos relativos a la ejecución del CONVENIO, tendrá como obligación adelantar las siguientes:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del CONVENIO.
2. Realizar el seguimiento del anexo técnico del presente CONVENIO.
3. Reunirse, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del CONVENIO.
4. Velar por la integridad técnica del CONVENIO en las decisiones que se adopten.
5. Dirimir las controversias técnicas y plantear soluciones con el fin de comunicar a los supervisores del CONVENIO las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del CONVENIO.
6. Dar los lineamientos generales para el desarrollo del CONVENIO y de sus actividades.

El FVB se compromete a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del CONVENIO de manera oportuna.

CLÁUSULA SÉPTIMA– GARANTÍA: EL ALIADO se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONVENIO, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: "FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD" identificado con NIT 830.054.060 -

5

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Asegurado-Beneficiario: “MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE” identificada con NIT 830.115.395-1.
- Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 37 No. 8–40, Bogotá, D.C. - 3323400

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener el amparo que se indica a continuación:

- a) Cumplimiento del CONVENIO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONVENIO, con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.
- b) Calidad en la prestación del servicio: Por una cuantía equivalente del 20% del valor total del CONVENIO incluido IVA, con una vigencia mínima igual a la de éste y cuatro (4) meses más.
- c) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente a mínimo del cinco por ciento (5 %) del valor total del CONVENIO incluido IVA, con una vigencia mínima o igual a la de éste y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el FONDO desembolse. En todo caso, queda entendido que Fiducoldex S.A. como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el CONVENIO se terminará de forma anticipada por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ACTUALIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El ALIADO se obliga a mantener, durante toda la vigencia del presente CONVENIO, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se modifique alguna de las condiciones contractuales, tales como el plazo de ejecución, el valor del CONVENIO, o cualquier otra condición establecida que implique su ampliación o aumento, el ALIADO deberá proceder de manera inmediata a la actualización

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

correspondiente de las garantías, asegurando que estas sean suficientes y válidas conforme a las condiciones pactadas, las cuáles serán necesarias para cualquier pago o desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL ALIADO deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como vocero y administrador de EL FONDO.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ALIADO deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA -COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación y ejecución del CONVENIO, funcionará un Comité Técnico integrado por: un (1) representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dos (2) representante delegado de la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa y, un (1) representante del Fondo para la Vida y la Biodiversidad y dos (2) representantes del ALIADO.

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes funciones:

1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo de Actividades, que será aprobado por los Supervisores del CONVENIO.
2. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del CONVENIO
3. Velar por la integridad técnica del CONVENIO en las decisiones que se adopten.
4. Dirimir las controversias técnicas y plantear soluciones con el fin de comunicar al supervisor del CONVENIO las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución de este.
5. Dar los lineamientos generales para el desarrollo del CONVENIO y de sus actividades.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

6. Reunirse bimensual o excepcionalmente por solicitud de los miembros, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del CONVENIO.
7. Definir la forma y periodicidad en las que el cooperante deberá articularse con las demás organizaciones vinculadas al programa.
8. Aprobar y validar la contratación que se derive del presente CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico funcionará dentro de la ejecución del CONVENIO y demás contratos derivados que se suscriban con ocasión del mismo, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el Fondo para Vida la Biodiversidad, esta secretaría estará a cargo de realizar las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y los supervisores del CONVENIO el acta correspondiente en línea para que cada miembro genere los cambios y observaciones necesarias. Así mismo deberá anexar todos los documentos que se generen en el marco de cada sesión.

PARÁGRAFO TERCERO: Si durante la ejecución del CONVENIO, es necesario la modificación del presupuesto, el mismo se podrá realizar con aprobación del Comité Técnico, sin que el mismo implique suscripción de otrosí o modificación del contrato, siempre y cuando no afecte el valor total establecido para el presente CONVENIO.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Técnico se reunirá previa citación con antelación a 3 días hábiles, o de manera extraordinaria cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado comité se constituirá por la totalidad de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de voto por entidad que integra dicho Comité; y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quien en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente CONVENIO en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente CONVENIO se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN: Este CONVENIO no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen en utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador del FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando el ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el FONDO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocuo la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del CONTRATO de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de “*datos personales*”, las PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del CONVENIO, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida al FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento⁵ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

⁵ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 “Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará al FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información al FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que el ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- PROPIEDAD INTELECTUAL: El régimen de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras serán únicamente aplicables a los productos y resultados del presente CONVENIO se entienden como compartidos entre el Fondo para la vida y la Biodiversidad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA. La información que resulte de este CONVENIO queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contraríen dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas.

En caso de que LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA., durante el desarrollo del objeto del presente CONVENIO, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL FONDO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos.

Si para la ejecución del presente CONVENIO la UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al FONDO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, la UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA mantendrá indemne al FONDO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento.

PARÁGRAFO: Aquellos productos que se desarrollen teniendo como insumo los sistemas de conocimiento indígenas propios gozarán de la protección de autoría colectiva de la que trata el bloque de constitucionalidad, específicamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 de la Ley 397 de 1997 y demás normas que le resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como confidencial, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera como tal desde su declaración. Las PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que, según el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este CONVENIO, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas. En todo caso, si durante el

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

plazo de vigencia del CONVENIO alguna de las PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el CONVENIO se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente CONVENIO, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO: En todo caso, el ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a EL FONDO, EL ALIADO pagará a EL FONDO, sin necesidad de previo requerimiento,

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente CONVENIO, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL ALIADO en virtud del CONVENIO. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL FONDO de exigir, de manera acumulativa, el cumplimiento o la resolución del CONVENIO, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. EL ALIADO manifiesta y acepta que EL FONDO podrá compensar el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las sumas que existan a su favor y que estén a cargo de EL FONDO, ya sea en virtud del presente CONVENIO o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas PARTES, o por cualquier otro concepto. El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de que haya lugar a ello, será informado oportunamente a EL ALIADO, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte del ALIADO y previo requerimiento e informe del supervisor, el FONDO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1 %) del valor del aporte del FONDO, las cuales entre si, no podrán exceder del diez por ciento (10 %) del valor del aporte del FONDO. Para los efectos del cobro de las mismas, el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al ALIADO de sus compromisos de ejecutar el CONVENIO, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Operativo del FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución de la propuesta es el Área Marina Protegida Seaflower, en jurisdicción del municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, incluyendo ecosistemas marino-costeros y áreas estratégicas asociadas a la isla de Providencia y Santa Catalina, de conformidad con la zonificación ambiental y los instrumentos de manejo vigentes. En todo caso el domicilio contractual será Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente CONVENIO, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las comunicaciones y/o

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES se realizarán en las direcciones físicas y electrónicas que a continuación se indican, las cuales se entienden como válidas para todos los efectos legales:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL ALIADO:

Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del ALIADO, corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores", de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al FONDO, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por EL ALIADO; 2) Los Estudios Previos y anexos de los mismos; 3) Los documentos que soportan la existencia y representación legal del ALIADO; y 4) Los demás documentos generados por las PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

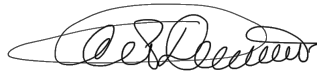
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- REINTEGRO: EL ALIADO reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, así como los rendimientos financieros (en caso de que se generen).

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA, CONFORMADA POR LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA IDENTIFICADO BAJO NIT. 807.007.783-8, Y POR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- CORFOAGRO BAJO NIT 900.494.894-1

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente CONVENIO queda perfeccionado con la firma de las PARTES, y para el inicio de su ejecución requiere la aprobación de la garantía por parte del FONDO conforme lo determinado en la cláusula de duración del presente documento.

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 30/01/2026.

EL FONDO



ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX S.A., única y exclusivamente
como vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA
BIODIVERSIDAD

UNIDAD DE GESTIÓN P.A - FVB

Elaboró: Tatiana Rodríguez Wilches. - Profesional Jurídico Especializado

Aprobó: Andrés Chavez Rojas - Director de Negocios I

DIRECCIÓN EJECUTIVA - P.A FVB

Revisó y aprobó: Maité Rosales Escarria - Coordinadora Programa Estratégico NARP/ FVB

EL ALIADO




JUAN GABRIEL MORALES
BERNAL Representante UNIÓN TEMPORAL
PROYECTO CULTURAL
AFRODESCENDIENTE CORFOAGRO - PCA
NIT 902.024.372-0

Signature: 

Email: maite.rosales@vidaybiodiversidad.gov.co

Signature: 

Email: tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co

Signature: 

Email: nelson.chavez@fiducoldex.com.co

Signature: 

Email: ana.daravina@fiducoldex.com.co











PA - FONVIDA TRAZADOR 130 - PCA - FASE PROVIDENCIA

Final Audit Report

2026-01-30

Created:	2026-01-28
By:	Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAtvdZMobzh7BUScUsErmMxwISOpRQPDLk

"PA - FONVIDA TRAZADOR 130 - PCA - FASE PROVIDENCIA" History

-  Document created by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
2026-01-28 - 9:15:46 PM GMT
-  Document emailed to proyectoculturalafro.pca@gmail.com for signature
2026-01-28 - 9:17:43 PM GMT
-  Email viewed by proyectoculturalafro.pca@gmail.com
2026-01-28 - 10:00:27 PM GMT
-  Signer proyectoculturalafro.pca@gmail.com entered name at signing as JUAN GABRIEL MORALES BERNAL
2026-01-28 - 10:02:25 PM GMT
-  Document e-signed by JUAN GABRIEL MORALES BERNAL (proyectoculturalafro.pca@gmail.com)
Signature Date: 2026-01-28 - 10:02:27 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to maite.rosales@vidaybiodiversidad.gov.co for signature
2026-01-28 - 10:02:29 PM GMT
-  Email viewed by maite.rosales@vidaybiodiversidad.gov.co
2026-01-28 - 10:05:20 PM GMT
-  Signer maite.rosales@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Maité Rosales Escarria
2026-01-28 - 10:06:17 PM GMT
-  Document e-signed by Maité Rosales Escarria (maite.rosales@vidaybiodiversidad.gov.co)
Signature Date: 2026-01-28 - 10:06:19 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) for signature
2026-01-28 - 10:06:22 PM GMT

 Email viewed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)

2026-01-28 - 10:07:54 PM GMT

 Document e-signed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2026-01-28 - 10:09:00 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature

2026-01-28 - 10:09:01 PM GMT

 Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2026-01-28 - 10:10:16 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature

2026-01-28 - 10:10:18 PM GMT

 Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co

2026-01-28 - 10:12:07 PM GMT

 Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES


2026-01-28 - 10:18:14 PM GMT

 Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES (ana.daravina@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2026-01-28 - 10:18:16 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co for approval

2026-01-28 - 10:18:18 PM GMT

 Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) added alternate approver trodriguez@fiducoldex.com.co. The original approver tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co can still approve.


2026-01-30 - 6:31:22 PM GMT

 Document emailed to trodriguez@fiducoldex.com.co for approval

2026-01-30 - 6:31:23 PM GMT

 Email viewed by trodriguez@fiducoldex.com.co

2026-01-30 - 6:31:48 PM GMT

 Signer trodriguez@fiducoldex.com.co entered name at signing as TRW

2026-01-30 - 6:32:18 PM GMT

 Document approved by TRW (trodriguez@fiducoldex.com.co)

Approval hosted by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)

Approval Date: 2026-01-30 - 6:32:21 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.

2026-01-30 - 6:32:21 PM GMT